

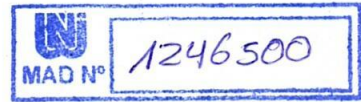


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 212-2026-CCO-UNJ

Jaén, 24 de marzo de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 612-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025; Carta, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el Mg. Gino Fernando Mondragón Aguirre; Carta, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el M.Sc. Luis Rafael Tinedo Saavedra; Carta, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen; Oficio N° 321-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico; Informe N° 010-2026-UNJ-VPA/DGACAD, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; Oficio N° 324-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico; Acuerdo N° 059-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 015-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026 por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes; y **los días 23 al 27 de marzo de 2026** por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: “Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 212-2026-CCO-UNJ

24-MARZO-2026

regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante la Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, se resuelve, APROBAR el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Artículo 295° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “La Universidad conforma anualmente la Comisión Permanente de Admisión, integrada por un representante docente de cada una de las facultades, elegido por el Consejo de Facultad. Esta comisión es presidida por el docente elegido entre ellos y su funcionamiento sujeta a un reglamento interno elaborado y aprobado por el Vicerrectorado Académico”. Asimismo, mediante el Artículo 296° dispone que: “La Comisión Permanente de Admisión depende directamente del Vicerrectorado Académico (VRAC) y es la responsable de proponer al Consejo Universitario el reglamento de concurso de admisión, el programa, el proceso, el control y el sistema de evaluación en sus diferentes modalidades de admisión”;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 612-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, en el Artículo Tercero se resuelve RECONFORMAR la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de la notificación de la presente Resolución, la cual se conformará por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - Mg. Yuriko Sumiyo Murillo Domen | Presidente de la Comisión de Admisión. |
| - Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra | Secretario de la Comisión de Admisión. |
| - Mg. Gino Fernando Mondragón Aguirre | Vocal de la Comisión de Admisión. |

Que, mediante la Carta, de fecha 23 de marzo de 2026, el Mg. Gino Fernando Mondragón Aguirre comunica al Vicepresidente Académico, que pone a disposición el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Admisión, función que ha tenido el honor de desempeñar hasta la fecha;

Que, a través de la Carta, de fecha 23 de marzo de 2026, el M.Sc. Luis Rafael Tinedo Saavedra comunica al Vicepresidente Académico, que pone a disposición el cargo de Secretario de la Comisión Permanente de Admisión, función que ha tenido el honor de desempeñar hasta la fecha;

Que, mediante la Carta, de fecha 23 de marzo de 2026, la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen comunica al Vicepresidente Académico, que pone a disposición el cargo de Presidenta y Responsable de la Comisión Permanente de Admisión, función que ha tenido el honor de desempeñar hasta la fecha;

Que, con el Oficio N° 321-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Director de Gestión Académica, la evaluación de los perfiles de los profesionales propuestos para integrar la Comisión Permanente de Admisión, adjuntos al presente documento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, competencias y experiencia necesarios para el adecuado desempeño de las funciones inherentes;

Que, mediante el Informe N° 010-2026-UNJ-VPA/DGACAD, de fecha 24 de marzo de 2026, el Director de Gestión Académica informa al Vicepresidente Académico, que: “La Universidad Nacional de Jaén no cuenta, a la fecha, con un perfil profesional específico ni con criterios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 212-2026-CCO-UNJ

24-MARZO-2026

institucionales formalmente aprobados para la evaluación de docentes propuestos como integrantes de la Comisión Permanente de Admisión. En consecuencia, no corresponde efectuar una evaluación de perfil profesional en sentido estricto respecto de los docentes propuestos en el Oficio N° 321-2026-UNJ/VPACAD. No obstante, considerando la condición de docentes nombrados de los propuestos y la información institucional disponible de manera inmediata, se aprecia compatibilidad funcional general para el ejercicio de los cargos de Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Permanente de Admisión. En tal sentido, desde el ámbito de competencia de la Dirección de Gestión Académica, resulta técnicamente viable continuar con el trámite de designación correspondiente, recomendando:

- Proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo de designación de los docentes propuestos como integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, conforme a las atribuciones de la instancia competente”;

Que, a través del Oficio N° 324-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Jaén, la propuesta de integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, a fin de que sea considerada y tratada en Sesión de la Comisión Organizadora. Asimismo, deja constancia que la citada propuesta cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección de Gestión Académica, la cual adjunta al presente para los fines correspondientes;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 015-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 059-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, RECONFORMAR la “COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, a partir del 25 de marzo de 2026, conforme al tenor de la parte resolutive. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo a los miembros de la Comisión Permanente de Admisión y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la “COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, a partir del 25 de marzo de 2026, la cual se conformará por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| - Mg. Gino Fernando Mondragón Aguirre | Presidente de la Comisión de Admisión |
| - M.Sc. Luis Rafael Tinedo Saavedra | Secretario de la Comisión de Admisión |
| - Dr. Gary Charly García Guevara | Vocal de la Comisión de Admisión |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 212-2026-CCO-UNJ

24-MARZO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Permanente de Admisión señalados en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)